

**RESOLUCIÓN NO. 054-2019**

**INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO. DIRECCIÓN LEGAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

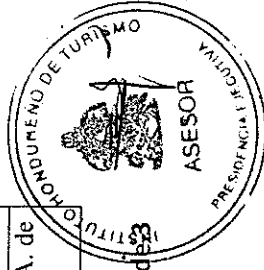
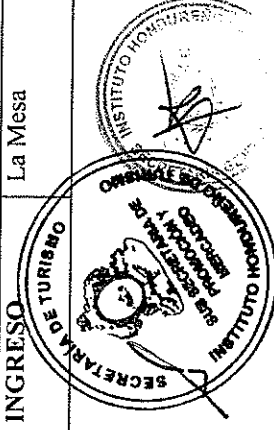
**VISTA:** Para resolver la solicitud de Autorización de venta de (1) vehículo que fue adquirido en base a la ley de incentivo al turismo, presentado por la Abogada **ADA JUDITH ESTRADA PONCE** en su condición de Apoderada legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES GLOBALES S.A.**, Quien desarrolla el proyecto “**EUROAMERICAN RENT A CAR**”, al cual se le aperturó el expediente con número 046-LIT-2019.

**CONSIDERANDO (1):** Que mediante solicitud presentada en fecha 06 de septiembre del año 2019, la Abogada **ADA JUDITH ESTRADA PONCE**, en su condición antes indicada solicita que se le otorgue autorización de la venta de (1) vehículo que fue adquirido en base a la Ley de Incentivo al Turismo, mismos que fueron autorizados mediante Resolución N° 112-2008 de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil ocho (2008); por la entonces Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo a favor de su representada.

**CONSIDERANDO (2):** Que mediante Resolución N° 112-2008, de catorce (14) de noviembre del año dos mil ocho (2008) la entonces Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, concedió a la Sociedad mercantil **INVERSIONES GLOBALES S.A.**, los beneficios que otorgaba la Ley de Incentivos al Turismo, para desarrollar el proyecto “**EUROAMERICAN RENT A CAR**”, la cual está ubicada en la ciudad San Pedro Sula, Departamento de Cortes, aprobándosele en esa ocasión la ampliación de flota con cincuenta (50) vehículos automotores de diferentes características para remodelar y ampliar la flota de vehículos para operaciones del servicio de arrendamiento.

**CONSIDERANDO (3):** Que en el **PERMISO ESPECIAL DE IMPORTACIÓN TEMPORAL** No. 8020100104, emitido por la Secretaría de Finanzas en fecha 08 de julio del año 2010, se hace referencia que de conformidad a la Resolución No. 112-2008 de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil ocho (2008) la entonces Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, se dio ingreso al vehículo con las siguientes características:

<b>MARCA</b>	Audi	<b>AÑO</b>	2011
<b>TIPO</b>	Camioneta	<b>MOTOR</b>	BHK 129312
<b>SERIE</b>	WAUZZZ4L5BD000574	<b>MODELO</b>	Q7
<b>CILINDRADA</b>	3,600 C.C.	<b>COLOR</b>	Roja
<b>INGRESO</b>	La Mesa	<b>INTERMEDIO</b>	Partes Automotrices Geo., S.A. de C.V. (PAGSA)



**CONSIDERANDO (4):** Que de conformidad al artículo 12 de Reglamento de Ley de Incentivos al Turismo, Ningún bien, vehículo o equipo introducido al amparo de dicha Ley podrá ser enajenado o traspasado. No obstante, podrá el beneficiario a quien se le concedió la introducción del bien, vehículo o equipo exonerado, enajenarlos previa autorización Otorgada por Instituto Hondureño de Turismo, con vista a la opinión que al efecto emita el Instituto, debiendo pagar previamente los impuestos respectivos de conformidad a lo que establezca, el Sistema de Administración de Rentas (SAR).

**CONSIDERANDO (5):** Que en fecha nueve (09) de septiembre del 2019, la Dirección Legal emitió Dictamen Legal en los términos siguientes: “Y en base al artículo 12 del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo, esta Dirección Legal emite DICTAMEN FAVORABLE, en la Solicitud de mérito y es del parecer: a) Que se Autorice la Venta del vehículo con la siguientes características: 1) **MARCA:** Audi; **AÑO:** 2011; **TIPO:** Camioneta; **MOTOR:** BHK-129312; **SERIE:** WAUZZ4L5BD000574; **MODELO:** Q7; **CILINDRADA:** 3,600 C.C.; **COLOR:** Roja. Solicitado por la Empresa **INVERSIONES GLOBALES S.A. DE C.V.**, b) Que se deben pagar los impuestos establecidos por el Sistema de Administración de Rentas (SAR), tal como lo estipula el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo contenido en el Acuerdo Número 001-2004 de fecha 31 de agosto del 2004 y publicado en el diario oficial La Gaceta Numero 30,510 en fecha 04 de octubre del 2004 y sin perjuicio del pago de otros impuestos o tasas que a la fecha pudiera adeudar.- c) Que se envíe transcripción de la Resolución, que vaya a adoptarse en la presente solicitud tanto a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras como a la Secretaría de estado en el despacho de Finanzas”.

**CONSIDERANDO (6):** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 64-2019 del 14 de agosto del 2019, el Presidente de la Republica, en uso de sus facultades, delego la firma para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación compete al Despacho y al Instituto, en la Ciudadana **NICOLE MARRDER AGUILAR**, Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo.

**CONSIDERANDO (7):** Que mediante Acuerdo Numero SETUR 018-2019, del 12 de septiembre de 2019, se acuerda Delegar en el Ciudadano **SELVIN BARRALAGA**, Subsecretario de Promoción y Mercadeo, las funciones del Titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, y Presidencia Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo autorizándolo para emitir y firmar las resoluciones que deben adoptarse en la ejecución de las leyes y sus reglamentos cuya aplicación compete a el Instituto Hondureño de Turismo (IHT).



**POR TANTO: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO**, en el uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 36 numeral 8) de la Ley General de Administración Pública; 1 reformado, 72, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 10, 12, Párrafo primero y 29 del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo, dictamen legal de fecha veintidós de julio del año 2019.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar a la empresa **INVERSIONES GLOBALES S.A. DE C.V.** la venta del vehículo con las siguientes características:

MARCA	Audi	AÑO	2011
TIPO	Camioneta	MOTOR	BHK 129312
SERIE	WAUZZZ4L5BD000574	MODELO	Q7
CILINDRADA	3,600 C.C.	COLOR	Roja
INGRESO	La Mesa	INTERMEDIO	Partes Automotrices Geo., S.A. de C.V. (PAGSA)

**SEGUNDO:** La Empresa Mercantil **INVERSIONES GLOBALES S.A. DE C.V.** Que ejecuta el proyecto **"EUROAMERICAN RENT A CAR"**, debe pagar los impuestos establecidos por el Sistema de Administración de Rentas (SAR), tal como lo estipula el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo, contenido en el Acuerdo Número 001-2004 de fecha 31 de agosto del 2004 y publicado en el diario oficial La Gaceta Número 30,510 en fecha 04 de octubre del 2004. Sin perjuicio del pago de otros impuestos o tasas que a la fecha pudiera adeudar.

**TERCERO:** Que se transcriba la presente Resolución, previo a la entrega de la misma que se adjunte al expediente, el Recibo de pago por doscientos lempiras (L.200.00), emitido por la receptoría de fondos del IHT, por concepto de emisión de certificaciones y constancias.

**CUARTO:** Enviar transcripción de la presente Resolución tanto a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras como a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.-  
**NOTIFÍQUESE.**

**ING. SEBASTIÁN ESPINAL AGUIA**  
Subsecretario de Regulación y Mercado  
Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo  
Firma por Acuerdo de Delegación SETUR No. 013-2019 / SETUR No. 018-2019

**ANABELSKY HONSECA**  
Secretaria General



Amc